

MC/EX/639
DISTRIB. LIMITADA
Original: inglés
10 de abril de 2002

NONAGÉSIMA NOVENA REUNIÓN

AJUSTE PROPUESTO
EN LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OIM PARA 2003

AJUSTE PROPUESTO EN LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OIM PARA 2003

1. En virtud de la Resolución N° 1060 (LXXXII) del 29 de noviembre de 2001, el Consejo solicitó al Comité Ejecutivo que en su reunión de junio de 2002, adoptase las medidas que considere necesarias conforme a los incisos c) y e) del Artículo 12 de la Constitución con relación a la escala de cuotas para 2003.

2. Los principios y directrices aprobados por el Consejo y que se han aplicado a las escalas de cuotas de años anteriores son los siguientes:

- a) la escala de cuotas de la OIM, al igual que la de las Naciones Unidas, debería estar sujeta a revisiones periódicas.
- b) los Estados Miembros cuyas contribuciones prorrateadas equivalen a su tasa de prorrateo en las Naciones Unidas no deberían verse afectados por ajustes relacionados con el ingreso de nuevos miembros
- c) todos los Estados Miembros con la excepción de aquéllos cuya contribución prorrateada equivale a su tasa de prorrateo en las Naciones Unidas deberían beneficiar de la distribución de cualquier excedente.
- d) el ajuste de las cuotas mínima y máxima debería basarse en una decisión política y no en una fórmula matemática y, por ello, incumbe al Consejo tomar esa decisión; las cuotas mínima y máxima de la OIM deberían revisarse, en principio, cada tres años;
- e) cualquier excedente remanente tras el ajuste de las cuotas mínima y máxima debería distribuirse gracias a un mecanismo que proporcione el mayor beneficio a los Estados Miembros cuyas contribuciones prorrateadas difieran en mayor medida de su tasa de prorrateo en las Naciones Unidas.

3. El Consejo también aprobó y decidió llevar a la práctica los siguientes criterios: a) en los casos donde un incremento en las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas diera lugar a un incremento proporcional en la OIM, las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros no incrementarían si la variación correspondiente fuera superior al factor de igualación¹; y b) en los casos donde la disminución de las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas diera lugar a una disminución proporcional en la OIM, dicha disminución se limitaría para que la variación resultante no fuera inferior al factor de igualación.

4. En virtud de su Resolución 55/5 B del 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la escala de cuotas para los años 2001, 2002 y 2003, reafirmando el principio fundamental de que la escala se establece en función de la capacidad de pago. También se decidió presentar esta escala con tres decimales.

¹ El factor de igualación en la OIM se utiliza para equiparar el número menor de miembros de la OIM al número mayor de miembros de las Naciones Unidas.

5. Al igual que en el caso de la escala para 2002, se han aplicado consiguientemente los principios, directrices y criterios antes esbozados:

- a) adaptar la escala de cuotas de la OIM para 2003 conforme a la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2002;
- b) incorporar el excedente resultante de la admisión de nuevos miembros en junio y noviembre de 2001.

6. La escala resultante del proceso de alineación descrito *supra* y la admisión de nuevos Miembros, en noviembre de 2001, dieron lugar a un excedente total del 0,522 por ciento (véase el Anexo I). De ese total, solamente el 0,173 por ciento fue redistribuido (véase el Anexo II), utilizando los mismos mecanismos aprobados que sirvieron para la escala de cuotas de 2002 y de años anteriores (es decir, el mecanismo 2, aprobado por el Consejo según lo descrito en el documento MC/1821²: los Estados Miembros cuya contribución prorrateada a la OIM difiera en mayor medida de su tasa de prorrateo en las Naciones Unidas deberán recibir una proporción más elevada del excedente).

7. Cabe destacar que la escala de cuotas propuesta para 2003, que figura en la columna 4 del Anexo II, permite que las contribuciones prorrateadas de la mayoría de los Estados Miembros - salvo aquellos cuya contribución prorrateada equivale a las cuotas mínima y máxima y aquellos cuya contribución prorrateada es igual a su cuota porcentual en las Naciones Unidas - se acerquen en gran medida o sean equivalentes al factor de igualación. La escala ahora supera el 100 por ciento en un 0,349 por ciento, ya que no es posible distribuir el excedente en esta etapa, salvo entre los Estados Miembros con cuotas mínima y máxima. Ello no obstante, y conforme a lo estipulado en el párrafo 2 d) *supra*, las cuotas mínima y máxima de la OIM deberían, en principio, revisarse cada tres años. Ahora bien, la última revisión y cambios datan de cuando se aprobó la escala de cuotas para 2002.

8. Por consiguiente se recomienda que:

- a) se adopte la escala de cuotas para la Parte de Administración del Presupuesto del año 2003, que figura en el Anexo II, columna 4 de este documento;
- b) los órganos rectores examinen la cuestión de la escala de cuotas para 2004 en mayo de 2003.

² Ajustes futuros a la escala de cuotas, 25 de octubre de 1994.

Anexo I

AJUSTE PROPUESTO EN LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OIM PARA 2003

ALINEACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS PARA 2003 CON LA NUEVA ESCALA DE CUOTAS DE LA ONU PARA 2002

	2001 ONU	2002 ONU	Cambio	Contribuciones	Variación	Contribuciones	Variación de la	Criterios	Contribuciones
	Cuota	Cuota	porcentual	vigentes OIM	entre la escala	prorrateadas	escala revisada		prorrateadas
	porcentual	porcentual	incremento/ (reducción)	(basadas en la escala de la ONU para 2001)	la escala vigente de la OIM y la escala de la ONU para 2002	revisadas de la OIM tras el cambio en las cuotas porcentuales de la ONU segun (3)	de la OIM según (6) con relación a la escala de la ONU para 2002	adicionales ¹ :	de la OIM para 2003 tras considerar criterios según (8)
	%	%		%		%			%
ESTADOS MIEMBROS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Albania	0.003	0.003		0.040	13.333	0.040	13.334		0.040
Argelia	0.070	0.071	0.001	0.080	1.127	0.081	1.141	0.080	0.080
Angola	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Argentina	1.156	1.159	0.003	1.308	1.129	1.311	1.131	1.308	1.308
Armenia	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Australia	1.636	1.640	0.004	1.851	1.129	1.856	1.132	1.851	1.851
Austria	0.952	0.954	0.002	1.077	1.129	1.079	1.131	1.077	1.077
Azerbaiyán	0.004	0.004		0.040	10.000	0.040	10.000		0.040
Bangladesh	0.010	0.010		0.040	4.000	0.040	4.000		0.040
Bélgica	1.136	1.138	0.002	1.285	1.129	1.287	1.131	1.285	1.285
Belize	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Benin	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Bolivia	0.008	0.008		0.040	5.000	0.040	5.000		0.040
Bulgaria	0.013	0.013		0.040	3.077	0.040	3.077		0.040
Burkina Faso	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Canadá	2.573	2.579	0.006	2.911	1.129	2.918	1.131	2.911	2.911
Cabo Verde	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Chile	0.198	0.187	(0.011)	0.224	1.198	0.212	1.134		0.212
Colombia	0.186	0.171	(0.015)	0.211	1.234	0.194	1.135		0.194
Congo	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Costa Rica	0.020	0.020		0.040	2.000	0.040	2.000		0.040
Côte d'Ivoire	0.009	0.009		0.040	4.444	0.040	4.444		0.040
Croacia	0.039	0.039		0.045	1.154	0.045	1.154		0.045
Chipre	0.038	0.038		0.043	1.132	0.043	1.132		0.043
República Checa	0.189	0.172	(0.017)	0.214	1.244	0.195	1.134		0.195
República Democrática del Congo	0.004	0.004		0.040	10.000	0.040	10.000		0.040
Dinamarca	0.753	0.755	0.002	0.852	1.128	0.854	1.131	0.852	0.852
República Dominicana	0.023	0.023		0.040	1.739	0.040	1.739		0.040
Ecuador	0.025	0.025		0.040	1.600	0.040	1.600		0.040
Egipto	0.081	0.081		0.092	1.136	0.092	1.136		0.092
El Salvador	0.018	0.018		0.040	2.222	0.040	2.222		0.040
Finlandia	0.525	0.526	0.001	0.594	1.129	0.595	1.131	0.594	0.594
Francia	6.503	6.516	0.013	7.355	1.129	7.370	1.131	7.355	7.355
Gambia	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Georgia	0.005	0.005		0.040	8.000	0.040	8.000		0.040
Alemania	9.825	9.845	0.020	11.112	1.129	11.135	1.131	11.112	11.112
Grecia	0.542	0.543	0.001	0.614	1.131	0.615	1.133	0.614	0.614
Guatemala	0.027	0.027		0.040	1.481	0.040	1.481		0.040
Guinea	0.003	0.003		0.040	13.333	0.040	13.333		0.040
Guinea-Bissau	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Haití	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Honduras	0.005	0.004	(0.001)	0.040	10.000	0.040	10.000		0.040
Hungría	0.121	0.121		0.137	1.132	0.137	1.132		0.137
República Islámica del Irán	0.253	0.236	(0.017)	0.287	1.216	0.268	1.136		0.268
Israel	0.417	0.418	0.001	0.472	1.129	0.473	1.132	0.472	0.472
Italia	5.094	5.104	0.010	5.762	1.129	5.773	1.131	5.762	5.762
Japón	19.629	19.669	0.040	19.629	0.998	19.669	1.000		19.669
Jordania	0.008	0.008		0.040	5.000	0.040	5.000		0.040
Kenya	0.008	0.008		0.040	5.000	0.040	5.000		0.040
Kirguistán	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Letonia	0.010	0.010		0.040	4.000	0.040	4.000		0.040
Liberia	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Lituania	0.017	0.017		0.040	2.353	0.040	2.353		0.040
Luxemburgo	0.080	0.080		0.091	1.138	0.091	1.138		0.091
Madagascar	0.003	0.003		0.040	13.333	0.040	13.333		0.040
Malí	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Marruecos	0.045	0.045		0.051	1.133	0.051	1.133		0.051
Países Bajos	1.748	1.751	0.003	1.977	1.129	1.980	1.131	1.977	1.977
Nicaragua	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Noruega	0.650	0.652	0.002	0.736	1.129	0.738	1.132	0.736	0.736
Pakistán	0.061	0.061		0.069	1.131	0.069	1.131		0.069

continúa en la página 2

Anexo I (continuación)

AJUSTE PROPUESTO EN LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OIM PARA 2003

ALINEACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS PARA 2003 CON LA NUEVA ESCALA DE CUOTAS DE LA ONU PARA 2002

	2001 ONU Cuota porcentual	2002 ONU Cuota porcentual	Cambio porcentual incremento/ (reducción)	Contribuciones vigentes OIM (basadas en la escala de la ONU para 2001)	Variación entre la escala vigente de la OIM y la escala de la ONU para 2002	Contribuciones prorrateadas revisadas de la OIM tras el cambio en las cuotas porcentuales de la ONU según (3)	Variación de la escala revisada de la OIM según (6) con relación a la escala de la ONU para 2002	1 Criterios adicionales:	Contribuciones prorrateadas revisadas de la OIM para 2003 tras considerar criterios según (8)
	%	%		%		%			%
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
ESTADOS MIEMBROS									
Panamá	0.018	0.018		0.040	2.222	0.040	2.222		0.040
Paraguay	0.016	0.016		0.040	2.500	0.040	2.500		0.040
Perú	0.119	0.119		0.135	1.134	0.135	1.134		0.135
Filipinas	0.101	0.101		0.115	1.139	0.115	1.139		0.115
Polonia	0.353	0.319	(0.034)	0.400	1.254	0.361	1.132		0.361
Portugal	0.465	0.466	0.001	0.526	1.129	0.527	1.131	0.526	0.526
República de Corea	1.728	1.866	0.138	1.728	0.926	1.866	1.000		1.866
Rumania	0.059	0.059		0.067	1.136	0.067	1.136		0.067
Senegal	0.005	0.005		0.040	8.000	0.040	8.000		0.040
Sierra Leona	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Eslovaquia	0.043	0.043		0.049	1.140	0.049	1.140		0.049
Eslovenia	0.081	0.081		0.092	1.136	0.092	1.136		0.092
Sudáfrica	0.410	0.411	0.001	0.464	1.129	0.465	1.131	0.464	0.464
Sri Lanka	0.016	0.016		0.040	2.500	0.040	2.500		0.040
Sudán	0.006	0.006		0.040	6.667	0.040	6.667		0.040
Suecia	1.033	1.035	0.002	1.169	1.129	1.171	1.131	1.169	1.169
Suiza	1.274	1.274		1.441	1.131	1.441	1.131		1.441
Tayikistán	0.001	0.001		0.040	40.000	0.040	40.000		0.040
Tailandia	0.275	0.254	(0.021)	0.312	1.228	0.288	1.134		0.288
Túnez	0.031	0.031		0.040	1.290	0.040	1.290		0.040
Uganda	0.005	0.005		0.040	8.000	0.040	8.000		0.040
Ucrania	0.053	0.053		0.060	1.132	0.060	1.132		0.060
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5.568	5.579	0.011	6.300	1.129	6.312	1.131	6.300	6.300
República Unida de Tanzania	0.004	0.004		0.040	10.000	0.040	10.000		0.040
Estados Unidos de América	22.000	22.000		26.327	1.197	26.327	1.197		26.327
Uruguay	0.075	0.081	0.006	0.085	1.049	0.092	1.136	0.092	0.092
Venezuela	0.210	0.210		0.238	1.133	0.238	1.133		0.238
Yemen	0.007	0.007		0.040	5.714	0.040	5.714		0.040
Yugoslavia	0.020	0.020		0.040	2.000	0.040	2.000		0.040
Zambia	0.002	0.002		0.040	20.000	0.040	20.000		0.040
Total	88.722	88.876	0.154	100.467		100.617			100.522
Excedente / (Deficit)									0.522
Factor de igualación		1.125							

Nota 1: a) Ningún incremento en la contribución prorrateada si variación según (5) es superior al factor de igualación;
b) Reducción restringida para que la variación según (7) no sea inferior al factor de igualación; y
c) Incrementos/reducciones restringidos por el factor de igualación.

Anexo II

AJUSTE PROPUESTO EN LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OIM PARA 2003
DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE - SEGÚN MECANISMO 2 DEL DOCUMENTO MC/1821

	Contribuciones vigentes OIM (basadas en la escala de la ONU para 2001)	Escala revisada de cuotas de la OIM para 2003 según Anexo I columna (9)	Distribución del excedente según mecanismo (2) del documento MC/1821	Escala de cuotas revisada de la OIM para 2003 tras distribución del excedente según mecanismo (2) del documento MC/1821	Cambio en comparación con escala de cuotas vigente de la OIM
	% (1)	% (2)	(3)	% (4)	(5)
ESTADOS MIEMBROS					
Albania	0.040	0.040		0.040	
Argelia	0.080	0.080		0.080	
Angola	0.040	0.040		0.040	
Argentina	1.308	1.308	0.004	1.304	(0.004)
Armenia	0.040	0.040		0.040	
Australia	1.851	1.851	0.006	1.845	(0.006)
Austria	1.077	1.077	0.003	1.074	(0.003)
Azerbaiyán	0.040	0.040		0.040	
Bangladesh	0.040	0.040		0.040	
Bélgica	1.285	1.285	0.004	1.281	(0.004)
Belice	0.040	0.040		0.040	
Benin	0.040	0.040		0.040	
Bolivia	0.040	0.040		0.040	
Bulgaria	0.040	0.040		0.040	
Burkina Faso	0.040	0.040		0.040	
Canadá	2.911	2.911	0.009	2.902	(0.009)
Cabo Verde	0.040	0.040		0.040	
Chile	0.224	0.212	0.001	0.211	(0.013)
Colombia	0.211	0.194	0.001	0.193	(0.018)
Congo	0.040	0.040		0.040	
Costa Rica	0.040	0.040		0.040	
Côte d'Ivoire	0.040	0.040		0.040	
Croacia	0.045	0.045	0.001	0.044	(0.001)
Chipre	0.043	0.043		0.043	
República Checa	0.214	0.195	0.001	0.194	(0.020)
República Democrática del Congo	0.040	0.040		0.040	
Dinamarca	0.852	0.852	0.002	0.850	(0.002)
República Dominicana	0.040	0.040		0.040	
Ecuador	0.040	0.040		0.040	
Egipto	0.092	0.092		0.092	
El Salvador	0.040	0.040		0.040	
Finlandia	0.594	0.594	0.002	0.592	(0.002)
Francia	7.355	7.355	0.024	7.331	(0.024)
Gambia	0.040	0.040		0.040	
Georgia	0.040	0.040		0.040	
Alemania	11.112	11.112	0.036	11.076	(0.036)
Grecia	0.614	0.614	0.003	0.611	(0.003)
Guatemala	0.040	0.040		0.040	
Guinea	0.040	0.040		0.040	
Guinea-Bissau	0.040	0.040		0.040	
Haití	0.040	0.040		0.040	
Honduras	0.040	0.040		0.040	
Hungría	0.137	0.137		0.137	
República Islámica del Irán	0.287	0.268	0.002	0.266	(0.021)
Israel	0.472	0.472	0.001	0.471	(0.001)
Italia	5.762	5.762	0.020	5.742	(0.020)
Japón	19.629	19.669		19.669	0.040
Jordania	0.040	0.040		0.040	
Kenya	0.040	0.040		0.040	
Kirguistán	0.040	0.040		0.040	
Letonia	0.040	0.040		0.040	
Liberia	0.040	0.040		0.040	
Lituania	0.040	0.040		0.040	
Luxemburgo	0.091	0.091	0.001	0.090	(0.001)
Madagascar	0.040	0.040		0.040	
Malí	0.040	0.040		0.040	
Marruecos	0.051	0.051		0.051	
Países Bajos	1.977	1.977	0.007	1.970	(0.007)
Nicaragua	0.040	0.040		0.040	
Noruega	0.736	0.736	0.002	0.734	(0.002)
Pakistán	0.069	0.069		0.069	

continúa en la página 2

AJUSTE PROPUESTO EN LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OIM PARA 2003
DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE - SEGÚN MECANISMO 2 DEL DOCUMENTO MC/1821

	Contribuciones vigentes OIM (basadas en la escala de la ONU para 2001)	Escala revisada de cuotas de la OIM para 2003 según Anexo I columna (9)	Distribución del excedente según mecanismo (2) del documento MC/1821	Escala de cuotas revisada de la OIM para 2003 tras distribución del excedente según mecanismo (2) del documento MC/1821	Cambio en comparación con escala de cuotas vigente de la OIM
	% (1)	% (2)	(3)	% (4)	(5)
ESTADOS MIEMBROS					
Albania	0.040	0.040		0.040	
Argelia	0.080	0.080		0.080	
Angola	0.040	0.040		0.040	
Argentina	1.308	1.308	0.004	1.304	(0.004)
Armenia	0.040	0.040		0.040	
Australia	1.851	1.851	0.006	1.845	(0.006)
Austria	1.077	1.077	0.003	1.074	(0.003)
Azerbaiyán	0.040	0.040		0.040	
Bangladesh	0.040	0.040		0.040	
Bélgica	1.285	1.285	0.004	1.281	(0.004)
Belice	0.040	0.040		0.040	
Benin	0.040	0.040		0.040	
Bolivia	0.040	0.040		0.040	
Bulgaria	0.040	0.040		0.040	
Burkina Faso	0.040	0.040		0.040	
Canadá	2.911	2.911	0.009	2.902	(0.009)
Cabo Verde	0.040	0.040		0.040	
Chile	0.224	0.212	0.001	0.211	(0.013)
Colombia	0.211	0.194	0.001	0.193	(0.018)
Congo	0.040	0.040		0.040	
Costa Rica	0.040	0.040		0.040	
Côte d'Ivoire	0.040	0.040		0.040	
Croacia	0.045	0.045	0.001	0.044	(0.001)
Chipre	0.043	0.043		0.043	
República Checa	0.214	0.195	0.001	0.194	(0.020)
República Democrática del Congo	0.040	0.040		0.040	
Dinamarca	0.852	0.852	0.002	0.850	(0.002)
República Dominicana	0.040	0.040		0.040	
Ecuador	0.040	0.040		0.040	
Egipto	0.092	0.092		0.092	
El Salvador	0.040	0.040		0.040	
Finlandia	0.594	0.594	0.002	0.592	(0.002)
Francia	7.355	7.355	0.024	7.331	(0.024)
Gambia	0.040	0.040		0.040	
Georgia	0.040	0.040		0.040	
Alemania	11.112	11.112	0.036	11.076	(0.036)
Grecia	0.614	0.614	0.003	0.611	(0.003)
Guatemala	0.040	0.040		0.040	
Guinea	0.040	0.040		0.040	
Guinea-Bissau	0.040	0.040		0.040	
Haití	0.040	0.040		0.040	
Honduras	0.040	0.040		0.040	
Hungría	0.137	0.137		0.137	
República Islámica del Irán	0.287	0.268	0.002	0.266	(0.021)
Israel	0.472	0.472	0.001	0.471	(0.001)
Italia	5.762	5.762	0.020	5.742	(0.020)
Japón	19.629	19.669		19.669	0.040
Jordania	0.040	0.040		0.040	
Kenya	0.040	0.040		0.040	
Kirguistán	0.040	0.040		0.040	
Letonia	0.040	0.040		0.040	
Liberia	0.040	0.040		0.040	
Lituania	0.040	0.040		0.040	
Luxemburgo	0.091	0.091	0.001	0.090	(0.001)
Madagascar	0.040	0.040		0.040	
Malí	0.040	0.040		0.040	
Marruecos	0.051	0.051		0.051	
Países Bajos	1.977	1.977	0.007	1.970	(0.007)
Nicaragua	0.040	0.040		0.040	
Noruega	0.736	0.736	0.002	0.734	(0.002)
Pakistán	0.069	0.069		0.069	